

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 195 -2026-GRL-GR

Belén, 5 de marzo del 2026



Visto, el Proveído N° 03841-2026-GRL-GRA, de fecha 03 de marzo de 2026, la Gerencia Regional de administración deriva el Oficio N° 638-2026-GRL-GRA-SGRRRH, de fecha 03 de marzo de 2026, de la Sub Gerencia Regional de Recursos Humanos a través del cual solicita la Aprobación del PAP mediante el acto Resolutivo del PAP de la Unidad Ejecutora 200-000866 Región Loreto-Transportes, el mismo que cuenta con opinión favorable por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. Según el Informe en el ítem d) se debe contemplar los plazos establecidos en la Directiva N° 0006-2025-EF/53.01 lo que quiere decir que el acto resolutivo no debe de exceder de los diez (10) días hábiles, de haberse dado la opinión favorable por la DGGFRH, del MEF, asimismo el PAP aprobado debe coincidir rigurosamente con la opinión favorable emitida. La inobservancia de este requisito es causal de nulidad del acto que aprueba el PAP, bajo la responsabilidad del Titular del Pliego. Después de haberse aprobado mediante Resolución, debe ser publicado en el portal institucional de la entidad conjuntamente con la Resolución que lo aprueba tiene que cumplir el plazo y no exceder de cinco días hábiles después de haber sido aprobado, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Art. 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias; en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, que en su artículo 2°, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4° señala: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";



Que, el artículo 33° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que la administración regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales;

Que, mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, se constituye la finalidad, principios, objetivos y criterios generales del proceso de descentralización; regula la conformación de las regiones; fija las competencias de los tres niveles de gobierno y determina los bienes y recursos de los gobiernos regionales; y, regula las relaciones de gobierno en sus distintos niveles; en su artículo 8° precisa que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres (03) niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"



Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, en su numeral 11) del artículo 2°, en cuanto al Principio de Anualidad Presupuestaria, señala: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0008-2025-EF/53.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2025-EF/53.01 -Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Registro y Modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las Entidades del Sector Público del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, que establece los lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público, a fin

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 195 -2026-GRL-GR

Belén, 5 de marzo del 2026



de contribuir con la asignación y utilización eficientes de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, en el marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, en su **numeral 8.1 del artículo 8°**, señala: "El PAP es el documento de gestión institucional que sistematiza el presupuesto de las plazas que corresponden a los ingresos de personal que percibe el personal activo de manera permanente, periódica, excepcional u ocasional, cuya entrega se realiza de manera regular en el tiempo, incluyendo los aportes que por ley corresponda, comprendidos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que cuenten con un crédito presupuestario aprobado. **Numeral 8.2** El PAP propuesto refleja el costo mensual y anual de la información registrada en el AIRHSP, necesaria para el financiamiento de cada plaza, las mismas que tienen las siguientes características: a. El costo mensual de la plaza se determina sobre la base de la escala remunerativa y la estructura de ingresos o los montos por ingresos de personal aprobados en el marco de las políticas en materia de ingresos definidas para cada régimen laboral (regulados por Ley o norma del mismo rango del Gobierno Central y/o decreto supremo), incluyendo los aportes que por ley correspondan. b. El costo anual es el costo mensual multiplicado por doce (12) meses del año, o por los meses que correspondan para la percepción del concepto, incluyendo los aportes que por ley correspondan";



Que, mediante **Proveído N° 03841-2026-GRL-GRA, de fecha 03 de marzo de 2026**, la Gerencia Regional de administración deriva el Oficio N° 638-2026-GRL-GRA-SGRRRHH, de fecha 03 de marzo de 2026, de la Sub Gerencia Regional de Recursos Humanos a través del cual solicita la Aprobación del PAP mediante el acto Resolutivo del PAP de la Unidad Ejecutora 200-000866 Región Loreto-Transportes, el mismo que cuenta con opinión favorable por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. Según el Informe en el Item d) se debe contemplar los plazos establecidos en la Directiva N° 0006-2025-EF/53.01 lo que quiere decir que el acto resolutivo no debe de exceder de los diez (10) días hábiles, de haberse dado la opinión favorable por la DGGFRH, del MEF, asimismo el PAP aprobado debe coincidir rigurosamente con la opinión favorable emitida. La inobservancia de este requisito es causal de nulidad del acto que aprueba el PAP, bajo la responsabilidad del Titular del Pliego. Después de haberse aprobado mediante Resolución, debe ser publicado en el portal institucional de la entidad conjuntamente con la Resolución que lo aprueba tiene que cumplir el plazo y no exceder de cinco días hábiles después de haber sido aprobado;

Que, la **Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos – DGGFRH, del Ministerio de Economía y Finanzas emite OPINION FAVORABLE PAP N° 000347-2026**, respecto a la propuesta del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) para el Año Fiscal correspondiente a la Unidad Ejecutora 200-000866-Región Loreto-Transportes; señalándose que dicha propuesta cuenta con marco normativo y opinión favorable de disponibilidad presupuestal por parte de la Dirección General de Presupuesto Público. En dicha opinión favorable se faculta a la entidad a emitir la resolución de aprobación de anexos A.1, A.2, B y C obtenidos del sistema del Módulo PAP, cuyo costo total anual y proyectado se detalla en el formato C – Presupuesto Analítico de Personal;



Que, con Oficio N° 787-2026-GRL-GGR-GRPPIPAT, de fecha 02 de marzo de 2026, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, remite Opinión Favorable respecto a la propuesta de PAP 2026 de la UE 200-866-Región Loreto-Transporte, para proseguir con lo establecido en los artículos 16° y 17° de la Directiva N° 0006-2025-EF/53.01, la misma que fue aprobada mediante Resolución Directoral N° 0008-2025-EF/53.01 y sus modificatorias;

Que, mediante **Informe N° 008-2026-GRL-GRA-SGRRRHH/ACIREM/jjtr, de fecha 03 de marzo de 2026**, suscrito por el Especialista en Finanzas III, de la Sub Gerencia Regional de Recursos Humanos – ACIREM, ha concluido lo siguiente: " 1) El Gobierno Regional después de haber recibido formalmente la opinión de la DGGFRH, tiene que proceder a APROBAR el PAP mediante un acto resolutivo debiendo considerar el plazo que no puede ser mayor a los diez (10) días hábiles, dicha resolución debe incluir anexos los formatos correspondientes que fueron materia de la opinión

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 195 -2026-GRL-GR

Belén, 5 de marzo del 2026



favorable por la DGGFPRH del MEF, EL PAP aprobado debe coincidir rigurosamente con la opinión favorable emitida. La inobservancia de este requisito es causal de nulidad del acto que aprueba el PAP, bajo la responsabilidad del titular del Pliego. 2) Después de haberse aprobado mediante un Resolución debe ser publicado en el portal institucional de la entidad conjuntamente con la resolución que lo aprueba y tiene que cumplirse el plazo de no exceder a cinco (5) días hábiles después de haber sido aprobado. 3) Después de haber sido aprobado con un acto resolutorio y publicado, se procederá a remitir a la Dirección General de Gestión Fiscal Publico de Recursos Humanos para proseguir con el registro en el AIRHSP";



Que, el artículo 13° de la Directiva N° 0006-2025-EF/53.01 -Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Registro y Modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las Entidades del Sector Público del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales", esta referida al Procedimiento para la formulación y revisión del PAP señalando en el numeral 13.1: Las solicitudes de opinión favorable para la aprobación del PAP de las UE, se presentan de manera individual a través del Módulo PAP, de acuerdo con el siguiente procedimiento: a. El responsable de la UE verifica que la información registrada en el AIRHSP se encuentre actualizada y registra la solicitud de opinión favorable en el Módulo PAP. De verificarse la necesidad de actualizar la información del AIRHSP, esta debe realizarse de acuerdo a las normas que regulan dicho aplicativo informático. b. El Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o el que haga sus veces de la UE, valida la información que sustenta el pedido de opinión favorable y, de corresponder, aprueba la solicitud de opinión favorable en el Módulo PAP. c. El Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces de la UE, valida que la propuesta de PAP cuente con financiamiento a nivel de UE y, de corresponder, aprueba la solicitud de opinión favorable y se remite al Pliego a través del Módulo PAP. d. El supervisor de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces del Pliego, revisa que la propuesta de PAP cuente con financiamiento a nivel de Pliego y, de corresponder, aprueba la solicitud de opinión favorable en el Módulo PAP. e. El Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces del Pliego, valida que la propuesta de PAP cuente con financiamiento a nivel de Pliego y, de corresponder, aprueba la solicitud de opinión favorable y se remite al MEF a través del Módulo PAP. **Numeral 13.2:** Recibida la solicitud de opinión a la propuesta del PAP, a través del Módulo PAP, la DGGFRH revisa la solicitud, de acuerdo con el siguiente procedimiento: a. El sectorista de la DTRI revisa la consistencia de la información remitida por la UE en el Módulo PAP con el registro de la información de los ingresos correspondientes a los recursos humanos contenidos en el AIRHSP y, de corresponder, aprueba la solicitud registrada por la UE en el Módulo PAP. b. El coordinador de la DTRI confirma la revisión efectuada por el sectorista, y de corresponder, aprueba la solicitud presentada por la UE en el Módulo PAP. c. El Director de la DTRI corrobora que se haya efectuado la revisión y validación de la información que sustenta la solicitud presentada por la UE, y, de corresponder, aprueba la referida solicitud y se remite a la DGPP en el Módulo PAP. **Numeral 13.3:** Recibida la solicitud de opinión a la propuesta del PAP, a través del Módulo PAP, la DGPP revisa la solicitud, de acuerdo con el siguiente procedimiento: a. El sectorista de la DGPP revisa que la solicitud de opinión favorable presentada por la UE cuente con el financiamiento respectivo, y, de corresponder aprueba la solicitud en el Módulo PAP. b. El coordinador de la DGPP, valida la evaluación realizada por el sectorista y, de corresponder, remite la solicitud presentada por la UE a la DGGFRH en el Módulo PAP. **Numeral 13.4:** Culminada la revisión efectuada por la DGPP, la DGGFRH elabora y emite la opinión favorable a la propuesta de PAP a través del Módulo PAP, y se comunica, mediante correo electrónico de manera automática a través del Módulo PAP, a los responsables del procedimiento de formulación y evaluación del PAP. **Numeral 13.5:** Si en alguna de las etapas del procedimiento de revisión se advierten observaciones, la solicitud es rechazada y se comunica, mediante correo electrónico de manera automática a través del Módulo PAP, a los responsables del procedimiento de formulación y evaluación del PAP sobre las observaciones formuladas por la DGPP o la DTRI, según corresponda";



Que, el artículo 16° de la Directiva N° 0006-2025-EF/53.01 -Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Registro y Modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las Entidades del Sector Público del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, respecto a la Aprobación del PAP: **Numeral 16.1:** Una vez notificada la opinión favorable de la DGGFRH a través

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 195 -2026-GRL-GR

Belén, 5 de marzo del 2026



del Módulo PAP, la entidad del Sector Público tiene un **plazo no mayor de diez (10) días hábiles para aprobar el PAP mediante acto administrativo emitido por el Titular del Pliego**, o a quien éste delegue expresamente dicha función. **Numeral 16.2:** El acto administrativo que aprueba el PAP, incluye como anexos los formatos descargados del Módulo PAP que fueron materia de opinión favorable por la DGGFRH. **Numeral 16.3:** El PAP aprobado debe coincidir rigurosamente con la opinión favorable emitida por la DGGFRH. La inobservancia de este requisito es causal de nulidad del acto administrativo que aprueba el PAP, bajo responsabilidad del Titular del Pliego o a quien este haya delegado su aprobación; y en el **artículo 17.-** Publicación del PAP, señala que el PAP aprobado es publicado en la sede digital de la entidad del Sector Público, conjuntamente con el acto administrativo que lo aprueba, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles después de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad";



Que, mediante **Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41**, se aprueba el **Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas**, en su inciso b) del artículo 162°, señala: "**Son funciones de la Dirección de Técnica y de Registro de Información las siguientes: "Emitir opinión previa a la aprobación del Presupuesto Analítico del Personal (PAP) de cada entidad del Sector Público"**";



Que, en este sentido, conforme a las normas legales de la materia señaladas líneas arriba, estando a la solicitud, y al Informe N° 008-2026-GRL-GRA-SGRRRH/ACIREM/jtr, de fecha 03 de marzo de 2026 de la Sub Gerencia Regional de Recursos Humanos, a la **OPINION FAVORABLE PAP N° 000347-2026** de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos – DGGFRH, del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Opinión Favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial, remite respecto a la propuesta de PAP 2026 de la UE 200-866-Región Loreto-Transporte, a través del cual se sustenta el Presupuesto Analítico de Personal PAP 2026 de la Unidad Ejecutora 200-000866: Región Loreto-Transporte, que ha sido elaborado teniendo en cuenta los lineamientos y procedimientos regulado en la Directiva N° 0006-2025-EF/53.01-Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Registro y Modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las Entidades del Sector Público Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0008-2025-EF/53.01, con la finalidad de sistematizar el presupuesto de plazas que corresponden a los ingresos de personal que percibe el personal activo de manera permanente, periódica, excepcional u ocasional de la Unidad Ejecutora antes citada; el cual ha sido formulado sobre la base de la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP; por lo que resulta necesario que se apruebe mediante el acto resolutorio que corresponda.



Estando de acuerdo al **Informe Legal N° 211-2026-GRL-GGR-GRAJ**; y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;



En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el **PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL (PAP)** correspondiente al Año Fiscal 2026 de la Unidad Ejecutora 200-000866 – Región Loreto – Transportes, conforme a la Directiva N° 0006-2025-EF/53.01 - Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Registro y Modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las Entidades del Sector Público del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0008-2025-EF/53.01, cuyo costo total anual es la suma de Tres Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Veintidós con 84/100 Soles (S/ 3,342,222.84), y con una PEA total

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 195 -2026-GRL-GR

Belén, 5 de marzo del 2026

de 58, presupuesto emitido por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos – DGGFRH del Ministerio de Economía y Finanzas MEF, conforme a los anexos Formatos A.1, A.2, B y C, el mismo que se adjunta como anexo y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. - REMITIR la presente Resolución a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas, para el registro del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2026 de la Unidad Ejecutora 200-000866 – Región Loreto – Transportes en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia Regional de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución y sus Anexos aprobados en el artículo 1°, en el portal de transparencia del Gobierno Regional de Loreto (www.regionloreto.gob.pe).

ARTÍCULO 4°. - NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Jorge René Chávez Silvano
Governador Regional



